

AUTO No. EPA-AUTO-1562-2023 DE VIERNES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 10 de agosto de 2022, a las instalaciones de Zona Franca Argos S.A.S., Planta Línea Seca, identificada con NIT: 900.164.755-0, ubicada en el Km 7 de la zona industrial de Mamonal, con el propósito de verificar el cumplimiento sus deberes ambientales. Que con base en lo observado emitió el Concepto Técnico No. 1746 de 24 de agosto de 2022, en el que expuso lo siguiente:

“(…) DESARROLLO DE LA VISITA

El día 10 de agosto de 2022 se practicó visita de seguimiento a la empresa Zona Franca Argos S.A.S. Línea Seca área de Licencia de Coprocesamiento de RESPEL, identificada con NIT 900.164.755-0, ubicada en el Km 7 de la Zona Industrial Mamonal; la cual fue atendida por Adriana Gil, Profesional de Gestión Ambiental y Aura Ballesteros, Profesional Ambiental de Apoyo.

La actividad comercial consiste en el aprovechamiento de residuos peligrosos en el horno 4 crudo de Línea Seca. El sistema de uso de combustibles alternativos cuenta con un patio de almacenamiento con un área total de 2327 m², incluyendo 3 compartimientos techados de 167 m² cada uno. Uno de los compartimientos se encuentra diseñado especialmente para almacenamiento de materiales impregnados con aceites y lodos de hidrocarburos; los otros dos compartimientos permiten almacenar biomásas, combustible derivado de llantas y otros combustibles derivados de residuos que cuenten con los permisos para su utilización como combustible en el horno de Clinker.

Manejo de residuos

Las diferentes clases de residuos se generan en línea seca, estos son recolectados, transportados diariamente hasta el centro de acopio de Zona Franca Argos S.A.S, de donde posteriormente son transportados para su disposición final por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P.

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

Zona Franca Argos S.A.S cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual contempla la gestión de los residuos de Línea Seca.

Capacitaciones

Presentó evidencias de las capacitaciones realizadas al personal, en modalidad presencial y virtual. Estas son dictadas por lo general por el profesional ambiental de apoyo, aprendiz, en algunos casos por el profesional de gestión ambiental.

Manejo de aguas residuales

Las aguas residuales se generan en la Planta Línea Seca. El sistema de coprocesamiento de residuos peligrosos es un proceso seco.

Manejo de emisiones atmosféricas

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

**SALVEMOS
JUNTOS
ESTRO
PATRIMONIO
NATURAL**

Cuenta con 1 fuente fija puntual de emisión que corresponde al horno cementero 4 que realiza coprocesamiento de residuos peligrosos. El horno usa combustibles OTR - combustible derivado de llantas de minería, Respel - combustible sólido impregnado, CDR - combustible derivado de residuos y biomasa). A este le realizan estudios de emisiones con frecuencia semestral; el último fue realizado entre los días 22, 25 de mayo, 02, 10 de junio de 2022 (primer semestre 2022).

La señora Gil manifestó que Zona Franca Argos S.A.S dará cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, solicitando la renovación del permiso de emisiones con vigencia hasta el 12 de diciembre de 2022, en los términos establecidos.

Plan de Gestión de Riesgo

Zona Franca Argos S.A.S cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). El plan integra tanto la instalación portuaria como la Planta Autogeneración, y líneas (seca y húmeda), así como el área licenciada donde se realiza Coprocesamiento; fue actualizado con la empresa Porprevenir a finales de noviembre de 2021 y radicado ante la Oficina de Gestión de Riesgo de la Alcaldía, mediante código de registro EXT-AMC-21-0121219 del 28 de diciembre del 2021.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

Zona Franca Argos S.A.S Línea Seca cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado ante EPA, con código 001950 del 10 de mayo de 2011. Durante la visita se recomendó realizar y presentar la actualización del DGA, con el fin de contar con esta información de manera accesible, ya que esta autoridad dispone de herramienta para radicación denominada Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática -SIGOB.

Información SIAC. Subsistema RUA

Zona Franca Argos SA, se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde el 31 de marzo de 2011. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2021 con fecha de 18 de enero de 2022, dentro de la fecha establecida en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, la cual obedece hasta el 28 de febrero de cada año. Durante el periodo de balance del año 2021, generó un total de 47634.5 Kg de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de 4884.6 Kg/mes, clasificándose como gran generador.

Los residuos peligrosos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

Corriente: Y9 - Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
Subcorriente: Y9.4 - Mezclas o emulsiones líquidas de agua con hidrocarburo, con contenido de sólidos 3%)

Cantidad: 47634.5 Kg

Gestor: Veolia Servicios Industriales Colombia S.A. E.S.P.

Residuos No peligrosos.

Los residuos no peligrosos generados por el establecimiento se detallan a continuación:

Tipo de residuo: Ordinarios No aprovechables

Cantidad: 312360 Kg

Gestor: Parque ambiental de los cocos, Veolia.

Tipo de residuo: Escombros y RCD

Cantidad: 25458220 Kg

Gestor: Parque ambiental de los cocos.

Información Subsistema Inventario Nacional PCB.

Zona Franca Argos SA, se encuentra inscrito en el Inventario Nacional de PCB en la jurisdicción de EPA Cartagena con fecha de 12 de junio de 2013. Ha realizado la actualización anual y cierre de los periodos de balance desde el año 2012 hasta el 2021, este último con fecha 30 de junio de 2022.

En el periodo de balance 2021, este establecimiento reportó en el inventario un total de ochenta y cuatro (84) equipos, ochenta y uno (81) en uso y tres (3) equipos en deuso. A continuación, se detallan:

Marca	Código	Potencia KVA	Marcado	Análisis	Resultado caracterización en ppm	Grupo
Prolec	49206	1000	SI	SI	0,05	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	55083	300	SI	SI	0,05	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	49516	1500	SI	SI	4,19	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	49545	300	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	83370	1000	SI	SI	0,05	Grupo 4
ANDINA DE TRANSFORMADORES	49607	600	SI	SI	10,91	Grupo 4
General Electric	82692	98,8	SI	SI	0,05	Grupo 4

General Electric	82787	89,9	SI	SI	18,18	Grupo 4
Asea - ABB	59328	89,9	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	24019	98,8	SI	SI	0,05	Grupo 4
Desconocido	24018	98,8	NO	SI	0,05	Grupo 4
AEG	104720	750	SI	SI	0,05	Grupo 4
FBM	57064	50	SI	SI	0,05	Grupo 4
BROWN BOVERI	104257	2500	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	55151	300	SI	SI	0,05	Grupo 4
SIERRA	936823	50	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	391.TR001	1250	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	392.TR002	7500	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	392.TR003	2000	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	392.TR005	630	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	493.TR004	1600	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	493.TR002	1600	SI	SI	0,05	Grupo 4
SUNTEC	491.TR004	1250	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	492.TR002	2000	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	492.TR004	1000	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	592.TR003	750	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	592.TR006	128,2	SI	SI	0,05	Grupo 4

Asea - ABB	593.TR003	7500	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	191.TR001	2000	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	193.TR001	1250	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	194.TR001	1000	SI	SI	0,05	Grupo 4
Magnetron	291.TR001	1250	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	292.TR001	1600	SI	SI	0,05	Grupo 4
STARTER	PROVCAR TAGENA02	4000	SI	SI	16,47	Grupo 4
General Electric	104464	1000	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	104589	1000	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	391.TR002	1250	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	392.TR004	500	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	292.TR002	1000	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	491.TR003	1600	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	491.TR007	630	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	492.TR003	2000	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	492.TR005	500	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	001.TR001	50000	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	104587	1500	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	592.TR002	37,5	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	592.TR004	1600	SI	SI	0,05	Grupo 4

Asea - ABB	593.TR001	1250	SI	SI	0,05	Grupo 4
Siemens	593.TR002	75	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	593.TR004	1600	SI	SI	0,05	Grupo 4
TPL	593.TR006	1500	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	891.TR001	1600	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	191.TR002	1000	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	192.TR001	1250	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	195.TR002	1250	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	291.TR002	500	SI	SI	0,05	Grupo 4
SIERRA	PROVCAR TAGENA01	50	SI	SI	0,05	Grupo 4
Prolec	104465	1000	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	104286	300	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	104586	750	SI	SI	0,05	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	83457	1500	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	104482	1500	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	83461	1500	SI	SI	0,05	Grupo 4
RAPID TRANSFORMER	104476	600	SI	SI	10,91	Grupo 4
Asea - ABB	83462	630	SI	SI	0,05	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	55124	500	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	82685	98,8	SI	SI	10,72	Grupo 4

GENERAL ELECTRIC	82686	98,8	SI	SI	0,05	Grupo 4
AWL TRANSFORMERS	83618	85,5	SI	SI	0,05	Grupo 4
AWL BORDENTOWN	83619	85,5	SI	SI	0,05	Grupo 4
AWL TRANSFORMER	83620	128,2	SI	SI	0,05	Grupo 4
SIERRA	93682	300	SI	SI	0,05	Grupo 4
SUNTEC	94821	300	SI	SI	0,05	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	55154	300	SI	SI	0,05	Grupo 4
Desconocido	107985	5000	SI	SI	12,07	Grupo 4
FBM	107986	30	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	104280	500	SI	SI	0,05	Grupo 4
FBM	107988	37,5	SI	SI	0,05	Grupo 4
TESLA	107989	50	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	PROVCAR TAGENA03	1250	SI	SI	0,05	Grupo 4
SUNTEC	413273	100	SI	SI	0,05	Grupo 4
Siemens	107349	25000	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	PROVCAR TAGENA04	1600	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	83630	750	SI	SI	0,05	Grupo 4

Listado en equipos en uso en propiedades de Argos Zonza Franca SA.

Marca	Código	Potencia KVA	Marcado	Análisis	Resultado caracterización en ppm	Grupo
General Electric	103642	10000	NO	SI	0,05	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	55143	10000	NO	SI	0,05	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	55141	10000	NO	SI	0,05	Grupo 4

Listado de equipos en desuso en propiedad de Argos Zona Franca SA.

De acuerdo con lo reportado en el Inventario de PCB en el periodo de balance 2021:

- El total de los equipos en uso cuentan con resultados menores a 50 ppm de contenido de PCB, por lo que se clasifican en el grupo 4, confirmado libre de PCB.
- Cuentan con un total de 3 equipos (24018, 103642, 55143 y 55141) que aún no han sido marcados.
- Las caracterizaciones de los equipos se llevaron a cabo con fechas desde septiembre hasta octubre de 2015 realizándose por medio del Laboratorio Microbiológico de Barranquilla- LMB Laboratorio S.A.S.

De acuerdo con lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO.

1. **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S LÍNEA SECA LICENCIA COPROCESAMIENTO** cumplió lo establecido en el artículo primero del Auto No EPA-AUTO-0421-2022 del 19 de abril de 2022, en los siguientes numerales:

4. Parcialmente presentar un informe del CEMS que contenga el análisis, promedios diarios y horarios y los datos registrados por los equipos de monitoreo continuo durante este mismo periodo de tiempo. Cada seis (6) meses.

Para el informe correspondiente al primer semestre 2022.

5. Informar porque en el informe del CEMS correspondiente al año 2020, durante el mes de marzo solo se reportaron los promedios de 18 días, en abril no se reportó valores de promedio de contaminante alguno, en mayo 14 promedios diarios, en junio no hubo reporte de promedio diario para HCl y HF, lo mismo que en el mes de julio, en agosto no se reportó promedio alguno, en septiembre no hubo reporte de promedio diario para HCl y HF, en octubre solamente se reportaron los promedios de 14 días, y en noviembre y diciembre no se reportó ninguna información. Lo anterior en un plazo máximo de 45 días calendario.

6. Ejecutar las acciones propuestas en el plan de acción en los tiempos establecidos en el cronograma, a fin de que se garantice el cumplimiento de la normatividad vigente.

7. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, presentando el informe previo con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones.

8. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, presentando el informe final de la evaluación de emisiones como máximo dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de su realización.

Para el informe correspondiente al primer semestre 2022.

9. En el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), ampliar la información relacionada con los registros de revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos de los operadores que ingresan a la planta, especificando los controles utilizados para verificar el cumplimiento de estas.

10. Presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) con periodicidad anual. Se destaca que los numerales 1 al 3 del artículo primero del Auto No EPA-AUTO-0421-2022 del 19 de abril de 2022, son requerimientos que ya se encuentran incluidos en los numerales anteriormente relacionados.

2. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S LÍNEA SECA LICENCIA COPROCESAMIENTO cumplió:

2.1 Con el artículo tercero de la resolución 0416 del 18 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo relacionado en el Informe de Cumplimiento Ambiental del año 2021:

2.1.1 En el numeral 3.3, al implementar los programas establecidos en el capítulo de Plan de Manejo Ambiental, como son el programa: para la generación de material particulado, para la generación de gases, para el manejo de la generación de ruido, para el manejo y almacenamiento de material alternativo, de señalización y de comunicación e información de los grupos de interés.

2.1.2 En el numeral 3.4 en relación con los planes de seguimiento y monitoreo de: generación de material particulado, generación de gases y de ruido.

2.2 Presentar el Informe de Emisiones Atmosféricas del Sistema de Monitoreo Continuo (CEM's) del año 2021 (primer y segundo semestre).

2.3 Con los niveles permisibles establecidos en el artículo 2 de la resolución 2254 de 2017, para las concentraciones de Material Particulado PM10 registradas en las estaciones de muestreo (1. Casa Barrio Policarpa y punto 2. Diagonal Cogeneración – Patio Cotecmar) entre el 20 de junio al 08 de julio del año 2021, para tiempo de exposición de 24 horas. Así mismo con los promedios aritméticos.

2.4 Con los estándares permisibles de emisión de ruido establecidos en la resolución 627 de 2006, para los niveles de ruidos obtenidos en los periodos diurnos y nocturnos en las 7 estaciones de monitoreo, durante el estudio realizado los días 21 y 22 de junio de 2021.

2.5 Con los estándares admisibles establecidos en el artículo 48 de la resolución 909 de 2008, para las concentraciones obtenidas en los promedios diarios mensuales del Sistema de Monitoreo Continuo (CEM's) durante el año (enero a diciembre) 2021 y primer semestre (enero a junio) 2022, en el proceso de Coprocesamiento del Horno 4 para las emisiones de SO₂ y HCL.

Parcialmente, para el año 2021 con los estándares de: NO_x durante los meses (enero, febrero, marzo, abril, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), PM en los meses (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre) y HF durante los meses (enero, febrero, marzo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre).

Parcialmente, para el primer semestre 2022 con los estándares de: NO_x y HF durante los meses de (enero, febrero, abril, mayo y junio) y PM (enero, marzo, abril, mayo y junio).

2.6 Con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo primero de la resolución 130 del 27 de marzo de 2018, en lo relacionado con las frecuencias de monitoreo de contaminantes estipuladas en la tabla 6 del numeral 3.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, para el horno 4 crudo, dado que realiza mediciones con periodicidad semestral.

2.7 Con las frecuencias de monitoreo de dioxinas y furanos establecidas en la tabla 8 del numeral 3.1.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas para el horno 4 crudo, toda vez que realiza estudios con periodicidad inferior a un año (semestral).

2.8 Parcialmente con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 48 de la resolución 909 de 2008, para las concentraciones de óxidos de nitrógeno (NO_x), dióxido de azufre (SO₂), fluoruro de hidrógeno (HF), ácido clorhídrico (HCL), carbono orgánico total (COT), mercurio (Hg); obtenidas en el estudio realizado los días 22, 25 de mayo, 02, 10 de junio de 2022 (primer semestre 2022), en las emisiones del horno 4 crudo bajo la condición de operación ON.

2.9 Parcialmente con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 48 de la resolución 909 de 2008, para las concentraciones de ácido clorhídrico (HCL), carbono orgánico total (COT), mercurio (Hg); obtenidas en el estudio realizado los días 22, 25 de mayo, 02, 10 de junio de 2022 (primer semestre 2022), en las emisiones del horno 4 crudo bajo la condición de operación OFF.

2.10 Parcialmente con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 48 de la resolución 909 de 2008, para las concentraciones de óxidos de nitrógeno (NO_x), dióxido de azufre (SO₂), fluoruro de hidrógeno (HF), ácido clorhídrico (HCL), carbono orgánico total (COT), mercurio (Hg); el estudio realizado los días 20, 24 de noviembre de 2021 - 22, 23 de febrero de 2022 (segundo semestre 2021), en las emisiones del horno 4 crudo bajo las condiciones de operación ON y OFF.

2.11 Parcialmente con el estándar de emisión admisible establecido en el artículo 50 de la resolución 909 de 2008, para la sumatoria de las concentraciones de los metales (cadmio y talio) obtenida en el estudio realizado los días 22, 25 de mayo, 02, 10 de junio de 2022 (primer semestre 2022), en las emisiones del horno 4 crudo bajo las condiciones de operación ON y OFF.

2.12 Con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 50 de la resolución 909 de 2008, para la sumatoria de las concentraciones de los metales I (Arsénico, Antimonio, Plomo, Cobre, Cromo, Vanadio, Níquel, Estaño, Manganeso y Cobalto) y metales II (cadmio y talio); obtenidas en el estudio realizado los días 20, 24 de noviembre de 2021 - 22, 23 de febrero de 2022 (segundo semestre 2021), en las emisiones del horno 4 crudo bajo las condiciones de operación ON y OFF.

2.13 Con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 51 de la resolución 909 de 2008, para las concentraciones de dioxinas y furanos, obtenidas en los estudios realizados los días 22, 25 de mayo, 02, 10 de junio de 2022 (primer semestre 2022) y 20, 24 de noviembre de 2021 - 22, 23 de febrero de 2022 (segundo semestre 2021), en las emisiones del horno 4 crudo bajo las condiciones de operación ON y OFF.

2.14 Con el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010, toda vez que realizó el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2021 en el Registro Único Ambiental (RUA), antes del 28 de febrero de 2022.

2.15 Con el artículo 16° de la resolución 222 de 2011, realizando la actualización anual y cierre en el Inventario Nacional de PCB correspondiente al periodo de balance 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

2.16 Con las metas de marcación establecidas en el artículo 9° de la resolución 222 de 2011 en nuestra jurisdicción, toda vez que ha adelantado más del 60% de la marcación del total de los equipos reportados en el inventario a fecha de 31 de diciembre de 2021.

3. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S LÍNEA SECA LICENCIA COPROCESAMIENTO incumplió:

3.1. Con el estándar admisible establecido en el artículo 48 de la resolución 909 de 2008, para la concentración obtenida en los promedios diarios mensuales del Sistema de Monitoreo Continuo (CEM's) en el proceso de Coprocesamiento del Horno 4, para la emisión del HF para los meses de abril y noviembre 2021.

3.2. Con no informar a esta autoridad previamente la modificación de la fecha inicial (20 de septiembre al 31 de octubre de 2021) de realización del estudio de emisiones del horno 4 Crudo bajo las condiciones de operación ON y OFF, correspondiente al segundo semestre 2021, llevado a cabo los días 20, 24 de noviembre de 2021 - 22, 23 de febrero de 2022.

Se anota que para el primer semestre 2022, se realizaron los estudios los días 22, 25 de mayo, 02 y 10 de junio de 2022 y se informó que estos serían llevados a cabo los días 26 de mayo y 06 de junio de 2022.

3.3. Con el numeral 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, al radicar el informe final de evaluación de emisiones atmosféricas correspondiente al segundo semestre 2021 (con estudio realizado los días 20, 24 de noviembre de 2021 - 22, 23 de febrero de 2022), superando los 90 días calendarios siguientes a la fecha de su realización.

3.4. Con el estándar de emisión admisible establecido en el artículo 48 de la resolución 909 de 2008, para la concentración de material particulado (MP), obtenida en los estudios realizados los días 22, 25 de mayo, 02, 10 de junio de 2022 (primer semestre 2022) y 20, 24 de noviembre de 2021 - 22, 23 de febrero de 2022 (segundo semestre 2021), en las emisiones del horno 4 crudo bajo las condiciones de operación ON y OFF. Adicionalmente, con el estándar de emisión admisible de fluoruro de hidrógeno (HF), para el estudio realizado los días 22, 25 de mayo, 02 y 10 de junio de 2022 bajo la condición de operación OFF.

3.5. Con el estándar de emisión admisible establecido en el artículo 50 de la resolución 909 de 2008, para los metales I (Arsénico, Antimonio, Plomo, Cobre, Cromo, Vanadio, Níquel, Estaño, Manganeso y

Cobalto), obtenida en los estudios realizados los días 22, 25 de mayo, 02, 10 de junio de 2022 (primer semestre 2022) en la chimenea del horno 4 crudo bajo las condiciones de operación ON y OFF.

3.6. Lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.3 del decreto 1076 de 2015 y artículo 2 de la resolución 1767 de 2016, al no informar a esta autoridad la contingencia ambiental, relacionada con los incumplimientos de los estándares admisibles en las emisiones del horno 4 crudo, para las concentraciones de los contaminantes:

-Material particulado (MP), obtenidas en los estudios realizados los días 22, 25 de mayo, 02, 10 de junio de 2022 (primer semestre 2022) y 20, 24 de noviembre de 2021 - 22, 23 de febrero de 2022 (segundo semestre 2021), bajo las condiciones de operación ON y OFF.

-Metales I en los gases de la chimenea (Arsénico, Antimonio, Plomo, Cobre, Cromo, Vanadio, Níquel, Estaño, Manganeso y Cobalto), obtenidas en el estudio realizado los días 22, 25 de mayo, 02 y 10 de junio de 2022 bajo las condiciones de operación ON y OFF.

-Fluoruro de hidrógeno (HF), obtenida en el estudio realizado los días 22, 25 de mayo, 02 y 10 de junio de 2022 bajo la condición de operación OFF.

4. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S LÍNEA SECA LICENCIA COPROCESAMIENTO debe:

4.1 Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, informando previamente a esta autoridad, los casos en los que se modifique la fecha de realización del estudio de emisiones de las fuentes fijas, establecida inicialmente (notificada por medio de los respectivos informes previos).

4.2 Continuar presentando a esta autoridad los próximos informes finales de evaluación de emisiones atmosféricas como máximo dentro de los noventa (90) días calendario, siguientes a la fecha de su realización.

4.3 Aclarar las razones por las cuales en el resumen ejecutivo del informe final de evaluación de emisiones correspondiente al segundo semestre 2021 (20, 24 de noviembre 2021 y 22, 23 de febrero de 2022), se indican las horas/día trabajadas hasta junio, de la fuente fija Horno 4 Crudo.

4.4 Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.3 del decreto 1076 de 2015 informando a esta autoridad las contingencias ambientales que presente en la ejecución de sus actividades, teniendo en cuenta los plazos y condiciones para el envío de información estipulados en el artículo 2 de la resolución 1767 de 2016.

4.5 Informar en un término de 60 días calendario, las acciones que se hayan ejecutado para corregir y dar cumplimiento a los estándares admisibles establecidos en los artículos 48 y 50 de la resolución 909 de 2008, de material particulado (MP), metales I (Arsénico, Antimonio, Plomo, Cobre, Cromo, Vanadio, Níquel, Estaño, Manganeso y Cobalto) en las emisiones del Horno 4 Crudo bajo las condiciones de operación ON y OFF. Y del fluoruro de hidrógeno (HF) bajo la condición de operación OFF.

4.6 Radicar actualización del Departamento de Gestión Ambiental (DGA), anexando el organigrama del personal que conforma dicho Departamento; en un término de 15 días calendario.

4.7 Continuar presentando los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) con periodicidad anual, dentro del primer trimestre del año siguiente al vencimiento del periodo que comprende el ICA.

5. Es importante destacar que, de acuerdo con el informe que contiene los resultados de emisiones atmosféricas obtenidos mediante el Sistema de Monitoreo Continuo (CEM's) en la fuente fija Horno 4 Crudo:

Para el año 2021: en el cual las concentraciones para el mes de mayo de NOX (784,41 mg/m³) y HF (2,47 mg/m³), estuvieron por encima del estándar establecido en la norma. Se indicó que, esto obedeció a que para este mes el sistema se encontraba en proceso de calibración y mantenimiento por la empresa FL Smidth. Asimismo, en el mes de julio, tuvieron concentraciones de: NOX (con un valor de 1611,63 mg/m³), PM (88,77 mg/m³) y HF (2,47 mg/m³), por encima del estándar establecido en la norma; no obstante, el horno se encontraba en parada mayor de mantenimiento.

Para el primer semestre 2022: el valor más alto para PM se presentó en el mes de febrero con una concentración de 56.97 mg/m³, estando por encima del estándar establecido en la norma, debido a anomalías de operación del Horno 4. De igual manera se indicó que, las concentraciones más altas se presentaron en el mes de marzo para NOx con un valor de 936,30 mg/m³ y para HF con 2,54 mg/m³, generando un desvío a lo establecido en la Resolución 909 de 2008; sin embargo, esto obedece a que durante este mes se llevó a cabo la parada mayor de mantenimiento programado para el horno del 14 al 29 de marzo de 2022.”

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS



Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la sociedad ZONA FRANCA ARGOR S.A.S., PLANTA LÍNEA SECA para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S., PLANTA LÍNEA SECA, con NIT 900.164.755-0, ubicada en el km 7 de Mamonal en Cartagena de Indias, para que a través de su Representante Legal cumpla las siguientes obligaciones:

- 1.1. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, en el sentido de informar previamente a esta autoridad, los casos en los que se modifique la fecha de realización del estudio de emisiones de las fuentes fijas, establecida inicialmente.
- 1.2. Continuar presentando a esta autoridad los próximos informes finales de evaluación de emisiones atmosféricas, en un término máximo de noventa (90) días calendario, siguientes a la fecha de su realización.
- 1.3. Aclarar las razones por las cuales en el resumen ejecutivo del informe final de evaluación de emisiones correspondiente al segundo semestre 2021 (20, 24 de noviembre 2021 y 22, 23 de febrero de 2022), se indican las horas/día trabajadas hasta junio, de la fuente fija Horno 4 Crudo.
- 1.4. Informar a esta autoridad las contingencias ambientales que se presente en la ejecución de sus actividades, teniendo en cuenta los plazos y condiciones para el envío de información estipulados en el artículo 2 de la Resolución No. 1767 de 2016.
- 1.5. Informar en un término de sesenta (60) días calendario, las acciones que se hayan ejecutado para corregir los estándares admisibles establecidos en los artículos 48 y 50 de la Resolución No. 909 de 2008, de material particulado (MP), metales I (*Arsénico, Antimonio, Plomo, Cobre, Cromo, Vanadio, Níquel, Estaño, Manganeso y Cobalto*) en las emisiones del Horno 4 Crudo bajo las condiciones de operación ON y OFF., y del fluoruro de hidrógeno (HF) bajo la condición de operación OFF.
- 1.6. Radicar la actualización del Departamento de Gestión Ambiental (DGA), anexando el organigrama del personal que lo conforman, en un término de quince (15) días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.7. Continuar presentando los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) con periodicidad anual, dentro del primer trimestre del año siguiente al vencimiento del periodo que comprende el ICA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente El Concepto Técnico No. 1746 de 24 de agosto de 2022 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA CARTAGENA.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo al correo correonotificaciones@argos.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA TERRAL FUENTES
DIRECTORA GENERAL EPA – CARTAGENA

Vobo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Jurídica – EPA

Proyectó: R. Osorio Abogado Asesor Externo – OAJ

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

SALVEMOS
JUNTOS
ESTRO
PATRIMONIO
NATURAL